

## Mis relaciones con Hacienda: ¿Cómo rellenar los impresos para Hacienda?

[vc\_row][vc\_column][vc\_column\_text]



**Descárgate el documento y sigue las instrucciones** que aquí aparecen para completarlo. [/vc\_column\_text][vc\_column][vc\_row][vc\_row][vc\_column width="1/1"][vc\_accordion active\_tab="false" collapsible="yes"][vc\_accordion\_tab title="IVA, veré si estoy en régimen general o en alguno de los especiales, lo puedo consultar en 948 50 51 52, dando mi NIF"] Si estoy en régimen general rellenaré el **impreso F-69** trimestralmente.

Las **casillas a rellenar** son:

- 03 Base imponible de los ingresos que haya tenido con IVA.
- 13 IVA repercutido en la operaciones de la casilla 03.
- 20 Lo mismo que en la casilla 13.
- 31 Base imponible de los gastos que haya tenido con IVA.
- 41 IVA deducible en las operaciones de la casilla 31.
- 50 Lo mismo que en la casilla 41.
- 61 Casillas 20-50.
- 62 Importe de IVAs negativos de otros trimestres.
- 63 Casillas 61-62.

[Descárgate](#) los Impresos de IVA e instrucciones. [/vc\_accordion\_tab]

Se efectuará el ingreso de las cantidades resultantes de la aplicación de una de las dos opciones:

**130:** La que resulte de aplicar los porcentajes siguientes a los rendimientos netos del año en curso.

- El **6 %** para los rendimientos entre 6.500 y 12.000 euros.
- El **12 %** para los rendimientos entre 12.001 y 24.000 euros.
- El **18 %** para los rendimientos entre 24.001 y 36.000 euros.
- El **24 %** para los rendimientos que excedan de 36.000 euros.

En los tres primeros trimestres del año, los rendimientos netos desde el primer día del año hasta el último del trimestre se elevarán al año. En este caso de inicio de la actividad con posterioridad al 1 de enero, la elevación se efectuará en función del número de días naturales comprendidos entre la fecha de inicio y el 31 de diciembre. Esta modalidad se aplica en los dos primeros años de actividad.

**717:** Aplicación, sobre los rendimientos netos empresariales o profesionales obtenidos en el **penúltimo año anterior** al de los pagos fraccionados, de los porcentajes del punto anterior.

La cantidad resultante se ingresará por cuartas partes en los cuatro trimestres en los plazos establecidos.

Cuando no resulte cantidad a ingresar los sujetos pasivos no estarán obligados a presentar la correspondiente declaración.

Los impresos y sus instrucciones están en [www.navarra.es/vc\\_accordion\\_tab](http://www.navarra.es/vc_accordion_tab)

Se ingresará, en los plazos previstos, **la cuantía resultante** de aplicar los porcentajes mencionados a los rendimientos obtenidos desde el primer día del año hasta el último del trimestre de que se trate, deducidas las cantidades que se les hayan retenido sobre los rendimientos profesionales y empresariales por arrendamientos y el importe de los pagos fraccionados que correspondan al trimestre o trimestres anteriores.

Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar la **correspondiente declaración**, aun cuando no resulte cantidad a ingresar.

La aplicación de la primera de las modalidades tendrá **carácter automático**, salvo que los sujetos pasivos opten por la segunda de ellas, siempre que lo pongan de manifiesto de modo expreso ante el Departamento de Economía y Hacienda, mediante la utilización del modelo aprobado al efecto, que habrá de ser presentado dentro del plazo reglamentariamente establecido para efectuar la correspondiente declaración trimestral.

La opción deberá referirse a la totalidad de las actividades empresariales o profesionales del sujeto pasivo y surtirá efecto únicamente para el trimestre natural a que se refiera el pago fraccionado.

Los sujetos pasivos podrán aplicar en cada uno de los pagos fraccionados porcentajes superiores a los indicados.

El pago fraccionado correspondiente a los rendimientos de actividades empresariales o profesionales obtenidos por entidades en **régimen de atribución de rentas** se efectuará por cada uno de los socios, comuneros o partícipes, en proporción a la atribución de la renta de la entidad.

Si se trata de actividades que tributen por **MÓDULOS**, los rendimientos netos serán los que resulten de la aplicación de dicho método, considerando los índices correctores que procedan.

Para la determinación del rendimiento del año en curso en la modalidad de signos, índices y módulos el sujeto pasivo deberá calcular **el promedio de la cuantía** de los signos, índices o módulos relativos al período de ejercicio de la actividad durante dicho año.

**/vc\_accordion\_tab**

IRPF, veré si estoy en régimen general o en módulos, lo puedo consultar en 948505152, dando mi NIF"[vc\_column\_text]

Si estoy en estimación directa rellenaré el **impreso 130** trimestralmente.

Las **casillas a rellenar** son:

01 Ingresos acumulados sin IVA desde el primer día del año hasta la finalización del trimestre que esté liquidando.

02 Gastos sin IVA desde el primer día del año hasta la finalización del trimestre que esté liquidando.

- Casillas 01-02.

- Elevar al año el dato de la casilla 03.

Porcentajes a aplicar sobre la casilla 03: Si en la casilla 05 tengo rendimientos:

- entre 6.500 y 12.000 euros: 6%.

- entre 12.001 y 24.000 euros: 12%.

- entre 24.001 y 36.000 euros: 18%.

- que excedan de 36.000 euros: 24%.

- 07 Casillas 06\*03.

- 08 Solo si mi actividad es profesional. Retenciones que me hayan practicado.

09 Pagos fraccionados acumulados (que haya pagado a Hacienda en otros trimestres) desde el primer día del año hasta el trimestre que estoy liquidando.

- 10 Casillas 07-08-09.

**/vc\_accordion\_tab**